



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 178

28 ENE. 2014

Callao, 28 ENE. 2014

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao – Convenio N° 001-2013-GRC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

Que, así también, el artículo 77° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades, en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva. De igual manera,



en el artículo 27º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece la posibilidad de que  
**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ** Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

28 ENE, 2014

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica la mecánica del convenio-marco, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, en ese sentido con fecha 26 de junio del 2013 se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao - Convenio N° 001-2013-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21º inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao - Convenio N° 001-2013-GRC.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA  
Gerente General Regional



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Municipalidad Provincial del

JOTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

28 ENE. 2014

### CONVENIO N° 001 -2013-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, que en adelante se le denominará **LA REGIÓN** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA**, identificado con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Decreto Regional N° 004 de fecha 20 de abril de 2007 – Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivos previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las Municipalidades

001

28 ENE. 2011

promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

### CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1. La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Especificos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2. Los Convenios Especificos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Institución, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 5.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Especificos, en lo que les corresponda.
- 5.3. Designar un representante para que, a nombre de la Institución, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Especificos.





001

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Oficial de Asesoría Jurídica y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 ENE. 2014

**CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 11.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR SOTOMAYOR GARCIA DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



001

28 ENE. 2014

11.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

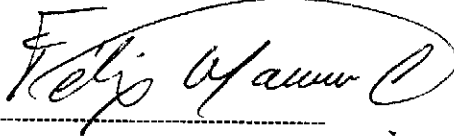
Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

#### CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

26 JUN 2013



FELIX MANUEL MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

